

# UN NUEVO DOCUMENTO DE 1117 DEL MONASTERIO DE CAAVEIRO

por

José Luis López Sangil

En esta revista CÁTEDRA se han publicado numerosos artículos sobre el monasterio de Caaveiro, próximo a Puentedeume. Recordaremos el publicado en el año 1996 titulado “Un privilegio real de 1117 y el obispo mindoniense don Pedro, retirado en Caaveiro” (1).

En dicho artículo estudiábamos un pergamino fechado el 15 de Agosto de 1117, cuyo contenido corresponde a un privilegio del Rey Alfonso VII concedido al Monasterio de Caaveiro, en el que se define su coto jurisdiccional (Ver Anexo 1). Su tamaño es de aproximadamente 29 cm. de alto por 59 cm. de ancho. Su conservación es relativamente buena, aunque en su esquina inferior derecha faltan unos fragmentos, debido a corrosión por humedad, que prácticamente no afectan al texto, aunque sí a las últimas palabras de las líneas 6, 7, 8 y 9. Lógicamente el texto está en latín. El documento se encuentra en el archivo de la Real Academia Gallega.

Pero, sorprendentemente, llegó a nuestras manos un nuevo documento de la misma fecha y del mismo donante, en el que también se define el coto jurisdiccional del monasterio de Caaveiro (Ver Anexo 2). También en pergamino, y con unas dimensiones de

---

1 LÓPEZ SANGIL, JOSÉ LUIS. CÁTEDRA. Nº 3. Año 1996. Páginas 63-77.

aproximadamente 41 cm. de alto por 56 cm. de ancho. Su conservación bastante buena. Su propietario tuvo la amabilidad de dejármelo fotocopiar.

En un primer vistazo, los dos documentos tratan de lo mismo, ambos con letra posterior a la fecha indicada de 1117, por lo tanto copias de unos años después, pero claramente se puede comprobar, que la parte central del texto, en lo correspondiente a la definición del coto, son diferentes.

¿Es auténtico este segundo documento? ¿Por qué dos documentos similares? ¿Cuáles son sus diferencias? Éstas y muchas otras preguntas que nos podemos hacer, intentaremos responderlas a lo largo de este trabajo.

Para una mejor comprensión, llamaremos documento A al primero encontrado y ya estudiado, y documento B al segundo documento.

Tanto el documento A como el B han sido desconocidos hasta ahora por los documentalistas que han estudiado el reinado de Alfonso VII. No son citados por Manuel Lucas en *Las Cancillerías Reales* (2), ni por Manuel Recuero en *Alfonso VII Emperador* (3), ni por Sánchez Belda en *Documentos Reales de la Edad Media* (4), ni por otros conocidos historiadores, aunque si, en el caso del A en ediciones de fuentes documentales posteriores al año 1996, haciendo referencia al artículo citado en esta revista (5).

Carlos de Castro Álvarez, en un breve artículo aparecido en una revista eumesa (6) del año 1995, cita el documento A de 1117, del cual le habíamos facilitado una fotocopia. Posteriormente nos informó que sobre el documento de 1117, ha encontrado dos referencias,

---

2 LUCAS ALVÁREZ, MANUEL. *El Reino de León en la Alta Edad Media. Las Cancillerías Reales (1109-1230)*. Tomo V. León 1993.

3 RECUERO ASTRAY, MANUEL. *Alfonso VII, Emperador. El Imperio Hispánico en el siglo XII*. León 1979.

4 SÁNCHEZ BELDA, LUIS. *Documentos Reales de la Edad Media referentes a Galicia*, conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional. Madrid 1953.

5 RECUERO ASTRAY, MANUEL. *Documentos medievales del Reino de Galicia: Alfonso VII (1116-1157)*. Xunta de Galicia. Ferrol 1998. Páginas 3-4.

6 CASTRO ALVAREZ, CARLOS DE. *Revista El cañón del Eume. Paraíso natural de Galicia*. Puente deume 1995.

una en un Libro de Fábrica de Caaveiro (7), en el que el copista señala que el privilegio fue confirmado por la Sede Apostólica y sus nuncios en la Era de 1155 (año 1117), el 17 de las Kalendas de Septiembre, y otra en una lista de privilegios reales del mismo Monasterio (8), en la que el autor reseña este documento señalando que *"nada tiene de notable con excepción de que después del Rey firma Pedro que antes había sido obispo de Mondoñedo y ahora habitaba con el Prior y canónigos en un colegio en la predicha iglesia"*.

Inevitablemente, para los criterios comparativos entre los dos documentos A y B, nos vemos obligados a recordar parte de lo ya publicado en el año 1996.

Ambos documentos, fueron redactados, aunque sean copias, alrededor de 1135 (después lo precisaremos), así que son de “época”, tal como reflejan sus características paleográficas.

En principio pertenecen a la cancellería del arzobispo Diego Gelmírez. Pero una simple comparación de la letra entre un documento auténtico de dicha cancellería, como es el del 15 de abril de 1115 (9) (Figura 1), y los de 1117, con solo una diferencia de dos años, nos hace ver la imposibilidad de que los documentos A y B (Figuras 2 y 3) sean de 1117 y sí de unos 18 años después.

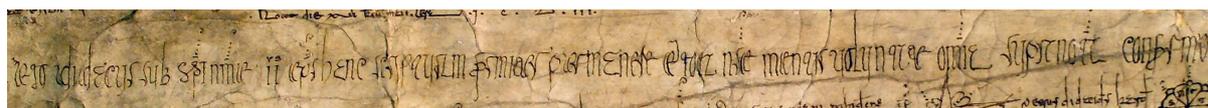


Fig.1.- 15-4-1115. *Ego Didacus, sub Christi nomine secundus episcopus, hanc scripturam firmiter permanere et tota mentis nostrae voluntate omnia supra notata confirmo*

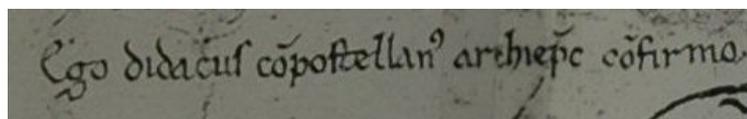


Fig.2.- 15-8-1117. A. *Ego Didacus, Compostellanus archiepiscopus, confirmo.*

7 Archivo Reino de Galicia. Caaveiro. C-494. I Libro de Fábrica. Folio 10.

8 Archivo Histórico Diocesano de Santiago. Fondo General. Colegiatas. Caaveiro. Caja 366.

9 Se trata de un documento del 15-4-1115, en el que don Diego Gelmírez, obispo de Santiago, con motivo de la consagración de la iglesia de san Martiño Pinarío, recuerda los orígenes del monasterio, le confirma todas sus propiedades y añade otras nuevas. ARG. Colección Vaamonde Lores. Carpeta 5-1. Nº 1.

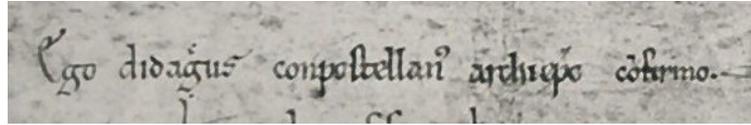


Fig. 3.- 15-8-1117. B. *Ego Didagus, Compostellanus archiepiscopus, confirmo.*

El tipo de letra de los documentos A y B es prácticamente la misma.

Ambos comienzan con "*Yo Alfonso Rey, hijo del conde Raimundo*", lo cual no deja de sorprender, pues el Rey en esa fecha solo tenía doce años, y por lo tanto todavía no era Rey de León. Lo fue entre 1126 y 1157. Sin embargo ello tiene una explicación, pues don Alfonso, el 17 de Septiembre de 1111 había sido coronado como Rey de Galicia en la ciudad compostelana. Emplea por lo tanto el título de rey de Galicia, cuando su madre, doña Urraca era la reina de León.

Algunos creen que don Alfonso fue coronado en 1111 por don Diego Gelmírez como rey de Galicia y León, y que usaba el título con el consentimiento de su madre, doña Urraca, pero analizando los hechos nuestra opinión es que don Alfonso fue ungido en 1111 en la catedral de Santiago como rey privativo de Galicia, que como rey de León fue coronado en la ciudad de León en 1126 (en ningún caso se produjo que un rey fuese coronado por dos veces con el mismo título), y que más tarde, en 1135 fue nombrado emperador en la catedral leonesa. Pensamos, que estos documentos, teóricamente emitidos por la Cancillería de Gelmírez, intentaban reafirmar un hecho político, y más, cuando en ellos se le cita como hijo del conde don Raimundo de Borgoña, y no se menciona a su madre doña Urraca, reina de León en esos momentos. De todos es conocida la situación conflictiva que se vivía, con luchas por parte de don Diego Gelmírez y don Pedro Froilaz de Traba con la reina doña Urraca y su esposo el rey de Aragón, don Alfonso el Batallador. No es extraño, por lo tanto, el apoyo de don Diego Gelmírez al joven príncipe.

Veamos la lista de confirmantes, o lo que es lo mismo, los que teóricamente dan fe del contenido. Para ello, comencemos por decir, que el **documento A** (10) (Ver Anexo 1) en el momento de su redacción presentaba en su parte inferior dos columnas de confirmantes.

---

10 Seguimos la transcripción de María Josefa Sanz Fuentes, Catedrática de Paleografía de la Universidad de Oviedo.

En la de la izquierda figuran los nobles: Conde don Pedro Froilaz, como conde de Galicia, y sus hijos don Fernando y don Bermudo Pérez de Traba.

En la de la derecha: En la primera línea figuraba un don Diego (Gelmírez), Obispo, que aparece borrado (fue raspada toda la línea), y en otras dos líneas don Pedro, Obispo de Lugo, y don Munio o Nuño, Obispo de Mondoñedo.

Sin embargo, posteriormente por los diferentes tipos de letras, se puede observar que se efectuaron diversos añadidos. El primero está situado encima de la columna de la derecha. Allí, figura al principio de esa misma columna, con letra diferente la confirmación de don Guido, Obispo de Lugo. Al final del texto principal, un añadido del Cardenal don Guido. Por encima de las dos columnas, intercalado, y debajo de lo anterior, claramente con otro tipo de letra y en una sola línea, figuran las confirmaciones de don Diego, Arzobispo de Compostela, don Arias, Obispo de León y don Beltrán, Obispo de Osma.

El documento A contiene el signo rodado de la cancillería de Diego Gelmírez, por lo que conviene hablar del origen y evolución de este signo.

El signo rodado, de diseño circular, con una cruz, fue el utilizado por los Papas para autentificar sus privilegios solemnes desde el pontificado de León IX (1049-1054), aunque la forma final se la da Pascual II (1099-1118). Este signo fue copiado en el reino de León, primeramente por el obispo don Diego Gelmírez en Compostela (Figura 4), y más tarde por el obispo don Nuño Alfonso (1112-1136) de Mondoñedo (Figura 5), que lo utiliza, por ejemplo, en documentos de 1115, 1122 y 1135, y por los obispos de Lugo Guido (1135-1152) y Juan (1152-1181) apareciendo con éste por última vez en 1175. Igualmente, en la cancillería de la sede metropolitana de Santiago, continuaron utilizándolo el arzobispo Bernardo (1151-1152), en algunas ocasiones el arzobispo Martín (1156-1167), y finalmente en el arzobispado de don Pedro Suárez de Deza (1173-1206), siendo la última vez que se utilizó el 14 de enero de 1174. El signo rodado pasó también a ser utilizado por la cancillería del reino de León, dando origen a los privilegios rodados, siendo un signo de autentificación de los reyes Fernando II y Alfonso IX, con la figura de un león en el interior de la rueda y el texto "*Signum Ferdinandi (o Adefonsus) regis hispanorum*". Posteriormente, otros reyes, sucesores de los anteriores, hicieron verdaderas obras de arte, con colores, de los signos

rodados de sus privilegios. La importancia de la forma del signo rodado, en el caso de Gelmírez y sus contemporáneos, es que nos ayuda a fechar los documentos.

Gelmírez comenzó a utilizar el signo rodado al menos en 1115, pues en el privilegio del 15 de abril de 1115 (Figura 4), referente al monasterio de san Martín Pinario, encontramos ya su signo rodado, aunque el texto es "*Didacus II episcopus*" y no lo cambia hasta el año 1120, en el que se le nombra arzobispo, en que figura "*Ego Didacus, Compostellanus archiepiscopus*". Con el tiempo, la rueda se va estrechando, y en los últimos documentos de su arzobispado podemos ver una rueda más fina y más historiada.

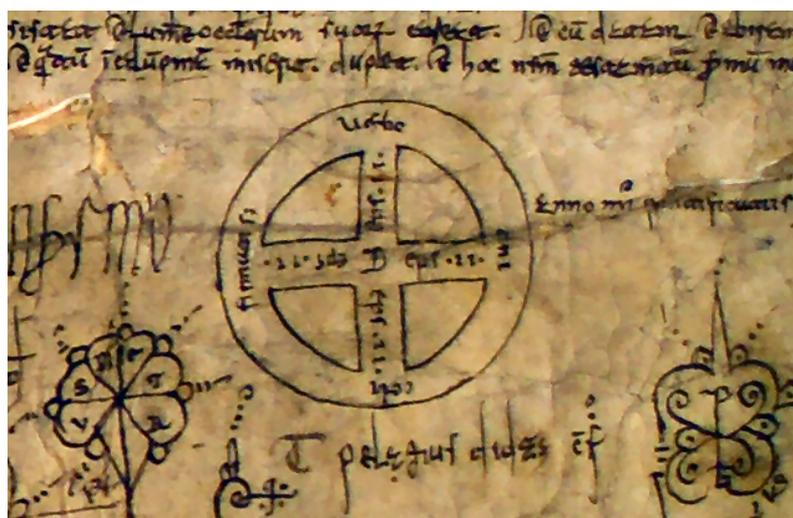


Fig.4.- Signo rodado de Diego Gelmírez como obispo en 15-4-1115

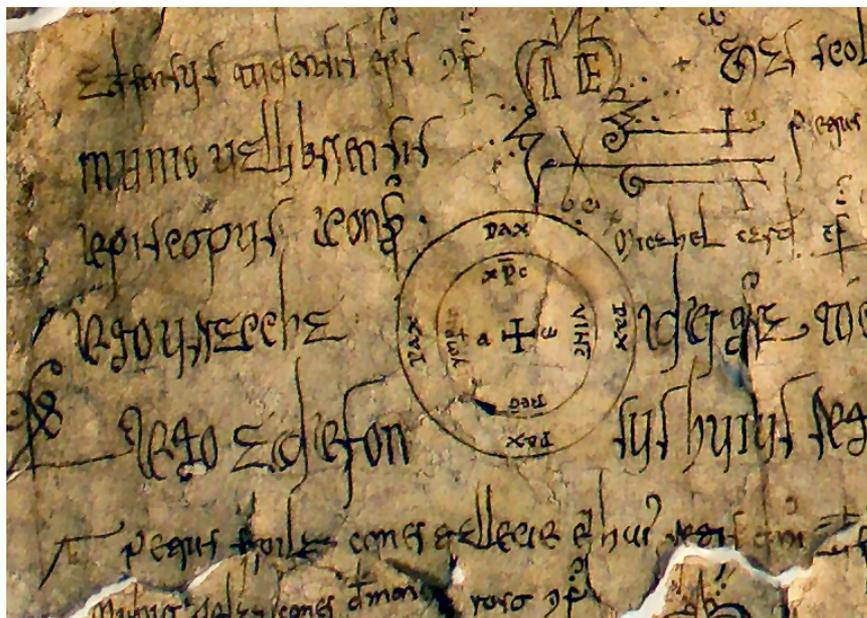


Fig. 5.- Signo de don Munio, obispo de Mondoñedo, con la antigua denominación de Vallibriensis.

Vamos a analizar la simultaneidad de las fechas de los cargos de los confirmantes con la del documento.

El Arzobispo don Diego Gelmírez de Santiago (1100-1139), coincide en principio con la fecha, pero tenemos que adelantar que la confirmación del documento la realizó varios años después a la fecha de 1117. ¿Por qué? Por un lado, Diego Gelmírez fue nombrado Arzobispo por el Papa Calixto II el 27 de Febrero de 1120. Por lo tanto, al figurar en el texto como "*Ego Didacus, Compostellanus archiepiscopus*", indica claramente que esa línea fue escrita con posterioridad al año 1120. Por otro lado, la confirmación fue realizada por la Cancillería de Gelmírez, ya que debajo de la misma aparece su signo rodado, compuesto de dos círculos y una cruz abierta en el centro, idéntico al que aparece en otros documentos tardíos, con el texto "*verbo domini celi firmati sunt*", en medio de la cruz una "D" y en los brazos "*archiepiscopus*". El que el dibujo del signo sea de carácter tardío, y en él también aparezca como arzobispo, es una prueba más de que el documento, posiblemente copia de un original, es bastante posterior a 1120, y que indiscutiblemente fue manipulado después de 1120 (Figura 6).



Fig. 6.- Signo de Diego Gelmírez en el documento A de 1117 en el que figura como *archiepiscopus*, lo cual no es correcto.

Dentro del terreno de la hipótesis, pudiera ser que Diego Gelmírez, confirmase el documento original en 1117 (nombre borrado en la columna de la derecha), y que más adelante, ya como Arzobispo, lo volviese a confirmar.

Los obispos don Munio Alfonso de Mondoñedo (1112-1136) y don Pedro III de Lugo (1113-1133), coinciden exactamente con sus respectivas etapas episcopales. Son los que se conservan en la primitiva columna de confirmantes de la derecha.

La aparición de otro obispo de Lugo don Guido, legado de Roma (1135-1137 y 1143), sucesor de don Pedro, al principio de la segunda columna, tiene la fácil explicación de que don Guido suscribió con frecuencia los documentos de su antecesor (11). Prueba de ello, es, que tal como dijimos anteriormente, el tipo de letra no es igual a la del texto principal del documento, lo cual indica que la suscripción fue escrita con posterioridad.

Lo mismo creemos de don Beltrán, Obispo de Osma (1128-1140), y don Arias, Obispo de León (1130-1135). Sus confirmaciones están en la misma línea de la de don Diego Gelmírez, línea por cierto, que además de tener diferente tipo de letra, no está escrita horizontalmente, sino que aparece como incrustada al final del texto principal. Lógicamente,

---

11 GARCÍA CONDE, ANTONIO. *Episcopologio Lucense*. Lugo 1991. Página 183.

estas dos confirmaciones fueron añadidas simultáneamente con la de Gelmírez.

La confirmación de don Guido, Cardenal (1123-1137) presenta las mismas características que las dos anteriores. Letra irregular y más pequeña, totalmente diferente a la del texto, y en una sola y larga línea.

De otro Obispo, don Pedro, que aparece al final del texto principal del documento, hablaremos extensamente en la segunda parte de este trabajo.

Analizado el documento por María Josefa Sanz (12), coincidió en que los diferentes tipos de letras indican que las confirmaciones por don Diego, don Arias, don Beltrán y don Guido debieron ser realizadas con posterioridad al año 1117, y por estudio paleográfico en torno al año 1135. Esta fecha coincide perfectamente con las de las etapas episcopales de los que confirmaron posteriormente este documento.

En cuanto a los confirmantes civiles, el Conde don Pedro Froilaz de Traba y su hijo el Conde don Fernando Pérez de Traba, coinciden con el año 1117, estando documentada la estancia de padre e hijo en esa época en Santiago.

Por todo ello, desde un punto de vista paleográfico, diplomático y de fechas, nos inclinamos por la autenticidad de este privilegio, aunque considerándolo una copia de aproximadamente del año 1135.

Pasemos ahora al análisis del **documento B** (Ver Anexo 2), con la misma fecha, y una letra más evolucionada, aunque no llega a ser totalmente una carolina.

En su parte posterior, con letra posiblemente del siglo XVII dice: *Primer Privilegio Original del Emperador don Alfonso de la jurisdicción de Caaveiro. El Gran don Alfonso VII confirmó en honra de S. Juan Bautista a su iglesia de Caaveiro todos sus privilegios y donaciones que tenía. No habla de prior, Canónigos, ni frailes de Religión sino solo de la Iglesia. Era de 1155, es año de 1117 a 19 de agosto.*

Curiosamente, con la misma letra del anverso, se aprovechó el reverso para escribir de manera resumida tres documentos centrados dos de ellos en la iglesia de Santa María de Ombre, donación a Caaveiro de los hermanos Froila, Godo y Guntina Gunteriz, y un tercero

---

12 María Josefa Sanz Fuentes, es Catedrática de Paleografía de la Universidad de Oviedo.

en la donación de Sancho Sánchez de cuanto tiene en san Vicente de Camouco (13). No deja de ser extraño, el aprovechamiento de la parte posterior de este importante documento (se trata de un privilegio real), para resumir otros tres de menor importancia. Como más adelante explicaremos, hace pensar, que una vez cumplido su fin, el documento perdió su valor.

Como ya dijimos, al igual que el A, comienza con "*Yo Alfonso Rey, hijo del conde Raimundo*". Su lista de confirmantes está compuesta en la primera columna de la izquierda por:

El cardenal don Guido, legado de Roma (1135-1137 y 1143), con letra más pequeña como si hubiese sido intercalado posteriormente.

Diego arzobispo compostelano (1100-1140), pero arzobispo desde 1120.

El obispo de Lugo Guido (1135-1152). Esta vez sin intercalar.

Conde don Pedro Froilaz, como conde de la tierra de Galicia, y sus hijos don Fernando y don Bermudo Pérez de Traba.

En la columna central:

El obispo Arias de León (1130-1135).

El obispo Pedro III de Lugo (1113-1133)

El obispo Munio de Mondoñedo (1112-1136)

En la columna de la derecha:

El obispo Beltrán de Osma (1128-1140)

Al final del documento figura el canciller Martino, presbítero, que posiblemente es Martinus Pelagii, que aparece por primera vez en un documento de 1122, y que está asociado durante bastantes años a la curia real desde tiempos de la reina doña Urraca. Formaba parte del cabildo compostelano, y en el año 1133 continuaba figurando en los diplomas cancelerescos.

Y en la parte baja del documento, y todo a lo largo, intercalado y encima del canciller Martín, con letra diferente, una confirmación posterior del rey Fernando II (1157-1188).

---

13 Estos tres documentos son: 29-4-(1163-1171). Froila Gunteriz y su hermana Godo donan la octava parte de la iglesia de Santa María de Ombre (Nº 155 del Tumbo de Caaveiro). 29-7-1123. Sancho Sánchez dona cuanto tiene en san Vicente de Camouco (Nº 57 del Tumbo de Caaveiro). ¿1148? Guntina Gunteriz dona su porción de la iglesia de Sata María de Ombre (No figura en el Tumbo de Caaveiro).

En la parte central, finalizado el texto del privilegio, se encuentra dibujado el signo rodado de Gelmírez, con el siguiente texto en la orla: *Verbo-Domini-celi-firmati sunt*, en el centro la *D* de Diego, y en los cuatro brazos de la cruz *archiepiscopus*. Está claro, por todo lo que comentamos en el documento A, (Gelmírez fue arzobispo a partir de 1120) que la rueda es posterior a 1120, pero su diseño, como ya hemos comentado, recuerda el de los últimos años del arzobispado de Gelmírez (Figura 7). Es decir, una rueda estrecha, que nos lleva al año 1135 o posteriores.

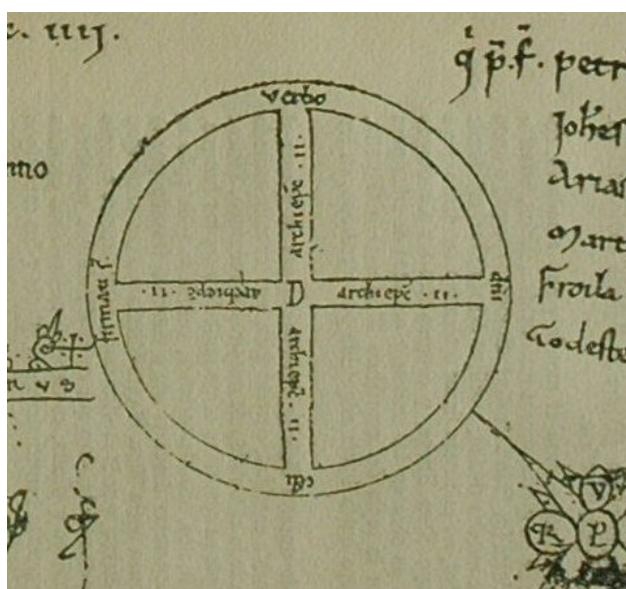
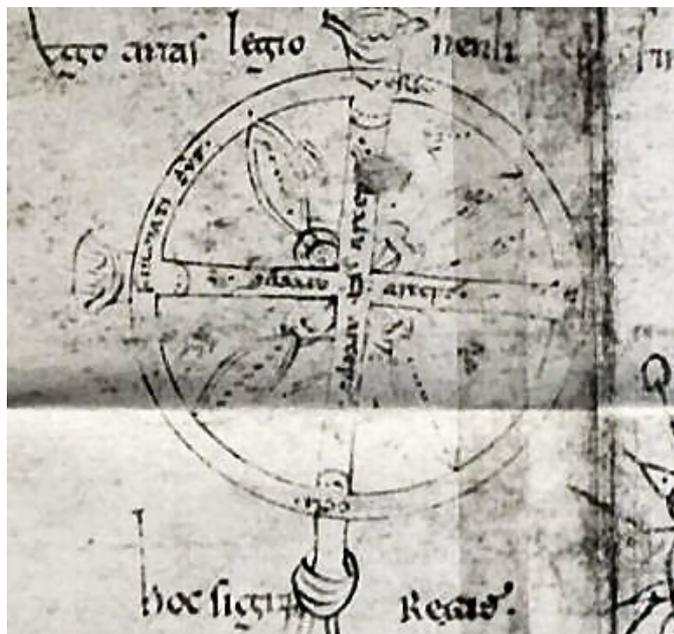


Fig. 7.- Signo rodado de Diego Gelmírez el 1-9-1136 en un documento auténtico



**Fig. 8.-** Signo rodado de Diego Gelmírez en el documento B de 1117. No corresponde a esta fecha, y lo encontramos demasiado historiado para ser auténtico.

Sin embargo, lo recargado del dibujo, con una especie de cetros como brazos de la cruz, y una especie de lóbulos en el interior, nos hacen pensar más en una copia a la que el escribano le añadió una serie de adornos fruto de su fantasía (Figura 8).

Como resumen, los confirmantes en los documentos A y B son prácticamente los mismos, y las fechas de la realización de estas copias, por lo que hemos ido mostrando, acotan la fecha del documento hacia 1135, siendo el B una burda copia del documento A.

Entonces, ¿Por qué esta nueva copia, en esta fecha?

El análisis comparativo de los textos de los dos documentos nos va a dar la respuesta.

Los protocolos iniciales y finales, así como los confirmantes son prácticamente los mismos. La gran diferencia está cuando empiezan a definir el coto jurisdiccional del monasterio de Caaveiro.

Pero antes conviene hablar de un tercer documento, el del 6 de mayo de 1135, en el que el rey Alfonso VII, en Palencia, junto con su esposa doña Berenguela confirma los privilegios anteriores y amplía el coto del monasterio

Antonio Porta de la Encina, en su artículo "Aportación al estudio del Monasterio de

Caaveiro" (14) no cita el de 1117, pero sí el del año 1135 considerándolo como la donación fundacional. Citamos, de pasada, que más tarde, don Alfonso VII, en 1155, en Toledo, junto con su segunda esposa doña Rica y sus hijos don Sancho y don Fernando, confirma los privilegios anteriores y amplía nuevamente el coto del Monasterio.

Concepción Yañez Cifuentes, en su tesis doctoral (15) del año 1980, tampoco cita el documento de 1117, y sí hace referencia al de Alfonso VII del año 1135.

El documento de 1135 aparece citado por Angel del Castillo (16) en una publicación eumesa.

Carlos de Castro Alvarez, nos comenta que, en un breve artículo aparecido en una revista eumesa (17) del año 1995, encontró en una lista de privilegios reales del monasterio (18) la transcripción el documento de 1135 con el título de "*Privilegio del Rey don Alonso X confirmando el del Emperador Alonso VII que inserta*". Este privilegio redactado en Agreda el 19 de Marzo de 1281 (19), reproduce el texto del emitido por el Rey Alfonso VII en favor del Monasterio de San Juan de Caaveiro el 6 de Mayo de 1135, definiendo los nuevos límites del coto. Sin embargo, en este trabajo, vamos a considerar la transcripción de José Ignacio Fernández de Viana, hecha a partir del pergamino original que se conserva en la Fundación Penzol (20) (Ver Anexo 3).

Tenemos por lo tanto tres documentos:

---

14 PORTA DE LA ENCINA, ANTONIO. "Aportación al estudio del Monasterio de Caaveiro". *Estudios Mindonienses*. Número 2. Año 1986. Páginas 225-258.

15 YÁÑEZ CIFUENTES, CONCEPCIÓN. *La formación y explotación del dominio territorial del Monasterio de Caaveiro*. Tesis Doctoral. Universidad de Barcelona. Año 1980.

16 CASTILLO, ANGEL DEL. *Semanario Breame*. Puentedeume. Año 1915. Números 70 y 78.

17 CASTRO ALVAREZ, CARLOS DE. Revista El cañón del Eume. Paraíso natural de Galicia. Puentedeume 1995.

18 Archivo Histórico Diocesano de Santiago. Fondo General. Colegiatas. Caaveiro. Caja 366.

19 Esta es la fecha correcta: era 1329, año 1281. Ver CÁTEDRA. N°3. Año 1996. Página 82, con foto del documento en página 89.

20 Publicado en CÁTEDRA. N° 9. Año 2002. Puentedeume. Páginas 340-341.

El A de 1117.

El B de 1117

Y un tercero de 1135.

Dijimos que el A y B se diferencian en la demarcación del coto. Comparemos por lo tanto esta demarcación en los tres documentos:

*Documento A del 15-8-1117:*

“Hoc autem modo ponimus in prefate ecclesie cautum atque defensionem, quod nullus homo audeat irrumpere a termino qui dicitur Taxido, deinde per Murogosum, inde ad fontem Argilonem, deinceps per illam viam que vadit de Sancto Martino de Gaudenti, per montem Petrosam; inde per viam de Quintilan usque pervenitur ad Kavallar; a Cavallar quoque usque ad Sanctum Vincencium de Regulella; deinde per Mulam Mortuam, inde ad Fontem Frigidam, usque pervenitur ad Nassarios de Eume. Ex alia quoque parte Eume, per illa kareteritam, inde per Primion, deinde per illam Karralem que ducit ad portum de Coira; deinde per illum villarem de Freix usque ad insulam Clausam”.

*Documento B del 15-8-1117*

“.... a termino qui dicitur Porto Pereria. Et inde a Acagada. Et inde ad illa Camba de Ricardo. Deinde ad illa Mamolla de Furcones. Et inde ad illa Villa Furada. Et inde a Castro... et inde a Castro Malo. Et inde a Trucida Mala. Et inde a Carvalio de Fructoso. Et inde a Pausatorio de Naraio. Et inde a Quintian. Et inde inter ambos montes. Et inde a Porto de Uzedo. Et inde a Gaandoni. Et inde a Sancta Cruce. Et inde a Castro Carivio. Et inde a Nassarios. Deinde a Castro Mor. Et inde per illa Fonte de Gunterici. Et inde super illo Villare de Invenandi. Et inde per Prada. Et inde per illas Incruceliatas de Cotelion. Et inde a Armata de illa Archa. Et inde a Monte Longo. Et inde a Rego de Beduario. Et inde a Rego de Sanguinedo. Et inde pervenit a Porto Pereria.”

*Documento del 6-5-1135*

Quod Monasterium iacet inter duo flumina, videlicet inter flumen de Heume et flumen de Sysin. Cauto igitur Monasterium ipsum per suos terminos, videlicet: a termino illo qui dicitur Portus de Peraria, deinde ad Saxum de Bustelo, et inde ad Agrum Longum, et per Petras de Vodas, et inde per Portum de Hermegunde, et ad Cabezam de Rego de Carval da

Infante, per Penam de Heyrit, per Castrum Reyritz, et inde ad Felgoselo, et inde ad Castrum Malum, et inde ad Troncidam Malam, et inde ad Carvalum de Fructuoso, et ad Pousadorium de Narayo, et inde ad Quintian, et inde inter ambos montes et inde ad Portum de Uzedo, et inde ad Gaandoy, et inde ad Sanctam Crucem, et inde ad Castrum Carive, et inde ad Nassarios, et inde ad Castrum Mouro, et per Fontem de Gunteriz, et inde super Villare de Imbeande, et per Catasol, et per Lombum de Villa Ioanne, et per Lombum de Corbeyras, et inde ad Pontem Velosam, et per Armada Sancti Iuliani de Archa, et inde ad Couze de Montelongo, et finitur in prenominato Portu de Peraria unde inchoavimus.

No es fácil el identificar estos lugares, pues la toponimia cambia y evoluciona. Sin embargo hemos contado con la ayuda de un buen arqueólogo (21), que ha identificado muchos de los lugares citados en latín.

La identificación es la siguiente:

*Documento A del 15-8-1117:*

Taxido	Teixido (Santiago da Capela)
Murogosum	Muruxoso (S. Pedro de Eume)
Fontem Argilonem	Monte de Fontardiñ (San Martín de Goente)
Sancto Martino de Gaudenti	San Martín do Goente
Monte Petrosam	Se trata de la serra de Forgoselo
Quintilan	Quintiá (Narahío)
Kavallar	Cavallar (Santa María de)
Cavallar	idem...
Sanctum Vincencium de Regulella	San Vicente de Reguela
Mulam Mortuam	Sin identificar
Fontem Frigidam	Fonfría (Santa Cruz do Salto)
Nasarrrios de Eume	Un naseiro en el río Eume s.i.
Eume	Río Eume

---

21 Se trata de Alberto López Fernández, del Grupo de Arqueología da Terra de Trasancos.

Primion	Primoí
Portum de Coira	Coira (San Felix de Monfero)
Villarem de Freix	Frinse (San Felix de Monfero)

*Documento B del 15-8-1117*

Porto Pereria	Pereira (San Pedro de Eume)
Acagada	Sin identificar
Camba de Ricado	Mte.da Ricada o Arricada (S. Pedro de Eume)
Mamolla de Furcones	<i>Forcones</i> , s.i. San Xoán do Seixo
Villa Furada	San Xoán do Seixo
Castro...	Seguramente el <i>Castro Reiriz</i> del documento del 6-5-1135, actualmente O Castro (Sta.Mª de Igrexiafeita)
Castro Malo	Sin identificar, en la Sierra do Forgoselo
Trucida Mala	Sin identificar, en la Sierra do Forgoselo
Carvalio de Fructoso	Sin identificar, en la Sierra do Forgoselo
Pausatorio de Naraio	O Pousadoiro (santa María de Narahío)
Quintian	Quintiá (santa María de Narahío)
Porto de Uzedo	Sin identificar
Gaandoni	Actual san Marcos, entre concello Fene y Cabanas
Sancta Cruce	Santa Cruz do Salto (Cabanas)
Castro Carivio	Pico do Castro (Santa Cruz do Salto)
Nassarios	Un naseiro en el río Eume, sin identificar
Castro Mor	Se trata de Castro Mouro del documento del 6-05-1135. Posiblemente el Castro de Santa Mariña de Taboada
Fonte de Gunterici	Gunturiz (Santa María de Ombre)
Villare de Invenandi	Sin identificar
Prada	Prada (San Xurxo de Queixeiro)
Cotelion	Cotillón (San Félix de Monfero)

Armata de illa Archa	San Xiao de Arca (San Félix de Monfero)
Monte Longo	Montelongo (San Félix de Monfero)
Rego de Beduario	Sin identificar
Rego de Sanguinedo	Sanguiñedo (San Félix de Monfero)
Porto Pereria	Pereira (San Pedro de Eume)

*Documento del 6-5-1135*

Flumen de Heume	Río Eume
Flumen de Sysim	Río Sinsín (Santiago da Capela)
Portus de Peraria	Pereira (San Pedro de Eume)
Saxum de Bustelo	Sin identificar
Agrum Longum	Sin identificar
Petras de Vodas	<i>Petras Vodas</i> , s.i. San Xoán de Seixo
Portum de Hermegunde	Almigonde, Espiñaredo, A Capela
Rego de Carval da Infante	Carballo Infante (Santa María de Espiñaredo)
Penam de Heirit	Pena de Eiriz (Santa María de Espiñaredo)
Castrum Reyritz	O Castro (Santa María de Igrexiafeita)
Felgoselo	Forgoselo (San Boulo de Caaveiro)
Castrum Malum	Sin identificar. En la Serra de Forgoselo
Trocidam Malam	Sin identificar. En la Serra de Forgoselo
Carvalum de Fructuoso	Sin identificar. En la Serra de Forgoselo
Pousadorium de Narayo	Pousadoiro (Santa María de Narahío)
Quintian	Quintiá (Santa María de Narahío)
Portum de Uzedo	Sin identificar.
Gaandoy	Actual san Marcos, entre concello Fene y Cabanas
Sanctam Crucem	Santa Cruz do Salto
Castrum Carive	Pico do Castro (Santa Cruz do Salto)
Nassarios	Un naseiro en el río Eume, s.i.

Castrum Mouro	Posiblemente el Castro de Santa Mariña de Taboada
Fontem de Gunteriz	Gunturiz (Santa María de Ombre)
Villare de Inveande	Embeande, san Fiz de Monfero.
Catasol	Monte de Catasol (San Pedro de Grandal)
Lombum de Villa Ioane	Vilaxoán (Santa María de Vilachá)
Lombum de Corbeyras	As Curbeiras (Santa María de Vilachá)
Pontem Velosam	Ponte Velosa (San Félix de Monfero)
Armadam Sancti Iuliani de Arca	San Xiao de Arca (San Félix de Monfero)
Couze de Montelongo	Montelongo (San Félix de Monfero)
Portu de Peraria	Pereira (San Pedro de Eume)

Si nos vamos a un plano (22), observaremos que el área del coto marcado en el documento A, se incrementa del orden de un 50% en el documento B. Y que el área del documento de 1135 es prácticamente la misma del documento B. Luego tenemos resuelto el problema:

Existió un original de 1117, y a nosotros ha llegado en una copia posterior de unos 18 años después (Documento A). Cuando los monjes desean una nueva confirmación de Alfonso VII, aprovechan por su cuenta para ampliar falsamente el coto, redactando un nuevo documento que incrementa considerablemente los límites. Simplemente copian el anterior, manteniendo el protocolo inicial, parte del texto y el escatocolo, y le interpolan en el medio el nuevo coto. Tenemos así el documento B. Con él se dirigen a la Cancillería real, solicitando una nueva confirmación, y el documento “cuela”. Tienen así, un nuevo documento, firmado por Alfonso VII, y esta vez auténtico (Documento de 1135). El monasterio de Caaveiro se encuentra así con una mayor jurisdicción, que le permite enfrentarse y limitar, como si de una barrera se tratase, el coto del nuevo monasterio de Santa María de Monfero, empezado a construir en 1134, y cuyo coto jurisdiccional es definido por Alfonso VII en documento del 5 de diciembre de 1135.

---

22 Personalmente utilicé el del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, del año 1984, correspondiente a Puente de Eume.

Se llega a decir, que gran parte de los pergaminos alto medievales son falsos, precisamente por esta ambición de los monjes, o de los obispados, en incrementar sus posesiones o su coto jurisdiccional. Sin embargo, en mi opinión, es más frecuente, como ocurre es este caso, la simple interpolación en copias, lo cual no obsta para considerar el resto del documento como válido desde el punto de vista histórico.

## EL OBISPO DON PEDRO

Precisamente, de estos dos documentos, el A y el B, desde el punto de vista histórico, vamos a analizar una noticia que contienen bastante interesante, intentando precisar lo anteriormente publicado.

Los dos privilegios reales de Alfonso VII del 15 de Agosto de 1117, pese a la interpolación del segundo tiene entre los confirmantes a: *Ego Petrus, olim Mindunensis episcopus, qui in predicta ecclesia Sancti Iohannis tunc temporis habitabam cum collegio canonicorum meorum hoc testamentum manu propria roboravi et hoc signum feci*. En ambos, exactamente el mismo texto.

Y el documento B, en su reverso, con letra posiblemente del siglo XVII, dice: *Nota que dice al fin, Pedro que antes ha sido obispo de Mondoñedo, y ahora habitó con el Prior y Canónigos en Colegio en la predicha iglesia, lo corroboró*.

¿Quién era este Pedro, que recientemente había sido Obispo de Mondoñedo, y que en esa fecha se encontraba en Caaveiro?. Recordemos la observación sobre la existencia de este obispo, citada anteriormente, por el autor de la lista de privilegios reales, el cual también se había sorprendido de la existencia del mismo en Caaveiro (23).

Vamos, por lo tanto, a analizar e intentar aclarar la existencia de este Obispo don Pedro.

En nuestro anterior artículo en esta misma revista (24), habíamos acotado tras el análisis de diversos documentos, la estancia del obispo don Pedro en el monasterio de Caaveiro. Un análisis documental exhaustivo nos lleva a que en el primer trimestre de 1108 se incorporó como obispo electo en Mondoñedo, con motivo de haberse retirado el obispo don Gonzalo Froilaz, ya viejo y enfermo y que fallecería posiblemente unos tres años más tarde.

En una narración escrita en el primer tercio del siglo XII, que tiene como título "Fundación y vicisitudes del Monasterio de Lorenzana levantado por el Conde don Gutierre bajo la regla de San Benito con la ayuda del obispo de Mondoñedo Teodomiro", viene la siguiente cita "*Post mortem vero istius episcopi (domni Gundissalvi) venit episcopus dominus Petrus post eum similiter et cum eo pacifice viximus*", es decir, prueba la existencia de nuestro obispo don Pedro como sucesor de don Gonzalo (25).

Diversos documentos atestiguan el episcopado de don Pedro en Mondoñedo desde el año 1108 (26) hasta finales de 1111. En los primeros meses de 1112, fue elegido don Nuño Alfonso como obispo de Mondoñedo, durando su obispado hasta el año 1136, ya que el 13 de Junio de 1112 aparece como obispo electo en una escritura en la que don Rodrigo Velaz devuelve al Monasterio de Lorenzana los bienes donados por sus antepasados (27).

Luego podemos resumir, que el obispado de don Pedro en Mondoñedo fue aproximadamente desde mediados de 1108 hasta finales de 1111.

Veamos que documentos prueban el regreso del obispo don Pedro al monasterio de

---

24 LÓPEZ SANGIL, JOSÉ LUIS. *Un privilegio real de 1117 y el obispo mindoniense don Pedro, retirado en Caaveiro*. CÁTEDRA. N° 3. Año 1996. Páginas 63-77.

25 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANGEL. "Tumbo de Lorenzana". *Estudios Mindonienses*. Número 8. Documento 20. Página 55.

26 Documentos de diciembre 1108 y 22 julio 1109. FLETCHER, RICHARD A. "Obispos olvidados del siglo XII, de las diócesis de Mondoñedo y Lugo". *Cuadernos de Estudios Gallegos*. Número 86. Año 1973. Página 319. Documento 13 julio 1110. LUCAS ALVÁREZ, MANUEL. *El tumbo de San Julian de Samos*. Burgos 1986. Documento número 42. Página 137. Documento 30 junio 1111. CAL PARDO, ENRIQUE. *El Monasterio de San Salvador de Pedroso en tierra de Trasancos*. La Coruña 1984. Página 30.

27 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANGEL. "Tumbo de Lorenzana". *Estudios Mindonienses*. Número 8. Documento 6. Página 31.

Caaveiro (28):

El 24 de Junio de 1114, el Conde Galicia don Pedro Froilaz dona al Monasterio de Caaveiro, y "*ad magister noster domnus Petrus episcopus, qui in hoc loco regebat*" una heredad en Bezoucos. Al final del documento dice "*In sede Minduniensis, episcopus Muninus*". Es decir, que en esa fecha el obispo don Pedro se encontraba ya en Caaveiro, y era obispo de Mondoñedo don Nuño Alfonso. Este documento aparece con la fecha errónea de 1092. Por los que en él figuran se puede datar entre 1112 y 1126 con toda seguridad (29). López Ferreiro (30) lo data en la fecha citada anteriormente de 1114.

Ese mismo año, un mes más tarde, el 31 de julio de 1114, doña Munia Froilaz, hermana del Conde don Pedro Froilaz, hizo donación de varias heredades al Monasterio de Jubia. Entre los confirmantes figura "*Episcopus dominus Petrus canonicus sancti Joannis confirmat*" (31), lo cual vuelve a confirmar la estancia de don Pedro en Caaveiro.

Lo mismo hacen otros documentos del 5 de Agosto de 1114 (32), del 10 de Enero de 1116 (33), y del 2 de Agosto de 1117 (34).

---

28 Sobre las causas de este cese y de su regreso a Caaveiro, tratamos en mi ya citado artículo LÓPEZ SANGIL, JOSÉ LUIS. *Un privilegio real de 1117 y el obispo mindoniense don Pedro, retirado en Caaveiro*. CÁTEDRA. Nº 3. Año 1996. Páginas 63-77

29 Archivo Histórico Nacional. Códice 1439 B. Tumbo de Caaveiro. Folio 24. También en Tesis Doctoral de PABLOS RAMÍREZ, JUAN CARLOS DE. Número 53.

30 LÓPEZ FERREIRO, ANTONIO. Don Alfonso Rey de Galicia y su Ayo el Conde de Traba. Santiago 1885. Páginas 125-126.

31 MONTERO DÍAZ, SANTIAGO. "Colección diplomática de San Martín de Jubia". *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*. Num. 25. Año 1935. Documento 21.

32 Donación de don Rodrigo Froilaz y su esposa doña Guncina. Archivo Histórico Nacional. Códice 1439 B. Tumbo de Caaveiro. Folio 41 v. También en Tesis Doctoral de PABLOS RAMÍREZ, JUAN CARLOS DE. Número 99. Lo cita LÓPEZ FERREIRO, ANTONIO en *Galicia Histórica*. "Ojeada sobre el estado de los Monasterios de Galicia a fines del siglo XI y principios del siguiente". Santiago 1901. Pág.55.

33 Donación de doña Eugenia Enfrez. Archivo Histórico Nacional. Códice 1439 B. Tumbo de Caaveiro. Folio 46 v. También en Tesis Doctoral de PABLOS RAMÍREZ, JUAN CARLOS DE. Número 116. Lo cita LÓPEZ FERREIRO, ANTONIO en *Galicia Histórica*. "Ojeada sobre el estado de los Monasterios de Galicia a fines del siglo XI y principios del siguiente". Santiago 1901. Pág.55.

34 Donación de doña Guncina González, esposa de don Rodrigo Froilaz. Archivo Histórico Nacional. Códice 1439 B. Tumbo de Caaveiro. Folio 36. También en Tesis Doctoral de PABLOS RAMÍREZ, JUAN CARLOS DE. Número 85. Lo cita LÓPEZ FERREIRO en *Galicia Histórica*. "Ojeada sobre el estado de los Monasterios de Galicia a fines del siglo XI y principios del siguiente".

En los documentos A y B, del 15 de Agosto de 1117, que hemos estudiado anteriormente, está claro en el texto, que nuestro obispo don Pedro, que hacía el papel de abad del Monasterio de Caaveiro, había sido anteriormente obispo de Mondoñedo.

En otro documento más tardío, del 12 de Abril de 1125, Menendo y Godo Froilaz compran a Munio Rodríguez unas heredades en Bezoucos. Entre los confirmantes figura: "*in sancto Iohanne de Calavario, episcopus domnus Petrus*" (35).

Sin embargo, aún hay un documento posterior, del 13 de abril de 1128, en el que el presbítero Fafiani efectúa una donación a Caaveiro de una heredad en Bezoucos, "*per manu episcopi domni Petri et per manu abatis Tedom...*", y por lo tanto prorroga la estancia hasta 1128 (36).

Luego podemos resumir, que el obispo don Pedro se retiró al Monasterio de Caaveiro hacia finales de 1111, y está documentada su residencia en este Monasterio hasta el año 1128, quizás algún año más (37), figurando en ocasiones como prior, y al mismo tiempo como confesor de don Pedro Froilaz y doña Guncina González.

Podemos sospechar, tal como dice Fletcher, que el silencio en el texto de la Historia Compostelana sobre don Pedro, es un síntoma de que los intereses de la iglesia de Santiago no coincidían en esos momentos con los del obispo de Mondoñedo don Gonzalo.

## Conclusiones

---

35 Archivo Histórico Nacional. Códice 1439 B. Tumbo de Caaveiro. Folio 36 v. También en Tesis Doctoral de PABLOS RAMÍREZ, JUAN CARLOS DE. Número 87. Lo cita LÓPEZ FERREIRO, ANTONIO en *Galicia Histórica*. "Ojeada sobre el estado de los Monasterios de Galicia a fines del siglo XI y principios del siguiente". Santiago 1901. Pág.55.

36 El documento en el Tumbo está fechado el 13 de abril de 1108, pero tanto José Ignacio Fernández de Viana, como Manuel Carriedo Tejedo lo fechan correctamente en 1128. Archivo Histórico Nacional. Códice 1439 B. Tumbo de Caaveiro. Folio 34. También en Tesis Doctoral de PABLOS RAMÍREZ, JUAN CARLOS DE. Número 79.

37 En 1126 falleció la Reina doña Urraca, heredando el trono su hijo don Alfonso, lo cual hace que el documento fechado el 13 de Agosto de 1106 en el Tumbo de Caaveiro, y que citamos anteriormente, sea posterior a 1126, y por lo tanto, la existencia de don Pedro en Caaveiro sea también posterior a esa fecha.

Los dos documentos del 15 de Agosto de 1117 son importantes para el conocimiento del coto del Monasterio de San Juan de Caaveiro y su evolución, definidos por primera vez desde los tiempos de San Rosendo, después de cerca de 200 años de vida del cenobio. La comparación de los documentos A y B nos han dado una explicación de cómo se provocó el incremento de los límites del coto jurisdiccional, y el de 1135 la confirmación de dicho coto por el rey Alfonso VII , con el apoyo de la cancillería del obispo compostelano Diego Gelmírez, reflejando así la importancia que a principios del siglo XII tenía este Monasterio.

La cita en dichos documentos del obispo don Pedro en Caaveiro, que antes lo había sido de Mondoñedo, es una confirmación de la existencia de este prelado, que debió ocupar la sede mindoniense entre los años 1108 y 1111, aproximadamente algo más de tres años, retirándose posteriormente al Monasterio, en donde debió de residir hasta su muerte que estimamos debió de producirse con posterioridad al año 1128.

## **ANEXOS**

## Transcripción de los tres documentos



Documento A de 15-8-1117

Anexo 1

**15-8-1117**

*Transcripción del documento A hecha por María Josefa Sanz Fuentes, Catedrática de Paleografía de la Universidad de Oviedo.*

A.- Real Academia Gallega. Fondo Murguía. Pergamino original.

"In nomine Sancte et Individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego Adefonsus rex, proles Raimundi comitis, ob honorem Sancti Iohannis Babtiste facio cartam testamenti atque confirmationis ad ecclesiam eiusdem Sancti Iohannis, que est sita in montibus de Bisaquis, / que vulgo dicitur de Calavario; et est ipsa ecclesia inter duos fluvios, qui vocantur Eume et Sesin. Et hoc facio nemine cogente, vel munera dante, sed mea propria atque spontanea voluntate, propter Dei amorem et remedium anime mee. / Hoc autem modo ponimus in prefate >ecclesie< cautum atque defensionem, quod nul>l<us homo audeat irrumpere a termino qui dicitur Taxido, deinde per Murogosum, inde ad fontem Argilonem, deinceps per illam viam que vadit de Sancto Martino de Gaudenti, per montem Petrosun; inde per viam de Quintilan usque pervenitur ad Kavallar; a Cavallar quoque usque ad Sanctum Vincencium de Regulella; deinde per Mulam Mortuam, inde ad Fontem Frigidam, usque pervenitur ad Nassarios de Eume. Ex alia quoque parte Eume, per illa kareteritam, inde per Primion, deinde per illam Karralem que ducit ad portum de Coira; deinde per illum villarem de Freix usque ad insulam Clausam. Simili modo mando et confirmo de omnibus / villis ac possessionibus, quas nunc prefata ecclesia Sancti Iohannis habet et quas in futuro abitura est, quatenus nemo hominum audeat eas irrumpere aut aliquam vim eis facere. Quod si quis fecerit, in primis, propter presumcionem, sit / excommunicatus et ad partem regis vel ipsius ecclesie pariat solidos quingentos. Si quis vero ex mea vel cuiuslibet progenie hoc meum testamentum infringere vel irritum facere voluerit, nisi eum *penituerit*(38) et propter temeritatem penitentiam / egerit, sit a parte Dei extraneus et cum diabolo et angelis eius in

---

38 Según lectura del profesor José Ignacio Fernández de Viana lo correcto es *penituerit*.

ima baratri submersus.

Factam kartam huius testamenti era M.C.L.V., et quatum XVIII kalendas sebtēbris.

Ego Adefonsus, prefatus rex, ma[nu mea] / roboravi et hoc signum + crucis facere iussi.

Ego Petrus, olim Minduniensis episcopus, qui in predicta ecclesia Sancti Iohannis tunc temporis habitabam cum collegio canonicorum meorum hoc testamentu[m] manu propria roboravi et hoc signum feci (S).

Guido, Sancte Romane ecclesie cardinalis diaconus et legatus, hec statuta confirmat et qui ea infregerit donec satisfaciat sub anathemate ponit.

Ego Didacus, Compostellanus archiepiscopus, confirmo.

Ego Arias, Legionensis episcopus >propria manu< confirmo >(S)<.

Ego Bertrandus, Oxomensis episcopus, confirmo.

(Primera columna) Ego comes Petrus *terre*<sup>(39)</sup> Gallec*e*, conf. Ego Vermudus filius eiusdem comitis. Ego Fredenandus ipsius comitis Petri, conf.

(Segunda columna) *Guido* (40), Dei gratia Lucensis ecclesie episcopus, conf. Ego Didacus Aurienses episcopus, conf. Ego Petrus Lucensis episcopus. Ego Munio, Vallebriensis episcopus.

---

39 Según lectura del profesor José Ignacio Fernández de Viana lo correcto es *terre*.

40 Según lectura del profesor Manuel Vidán Torreira, lo correcto es *Guido*.



## Documento B de 15-8-1117

## Anexo 2

**15-8-1117**

*Transcripción del documento B hecha por Manuel Vidán Torreira, Catedrático de Latín.*

A.- Propiedad particular. La Coruña. Pergamino original.

(Cruz) In nomine Sancte et individue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego Adefonsus Rex, proles Raimundi Comitum, ob honorem Sancti Iohannis Baptiste, facio cartam testamenti atque confirmationis / <sup>2</sup> ad ecclesiam eiusdem Sancti Iohannis que est sita in montibus de Bisaquis, que vulgo dicitur de Calavario. Et est ipsa ecclesia inter duos fluvios qui vocantur Eume et Sesin. Et hoc facio nemine cogente vel munera /<sup>3</sup> dante sed mea propria atque spontanea voluntate propter Dei amorem et remedium anime mee. Hoc autem modo ponimus prefate ecclesie cautum atque defensionem: quod nullus homo audeat inrumpere /<sup>4</sup> a termino qui dicitur Porto Pereria. Et inde a Acagada. Et inde ad illa Camba de Ricardo. Deinde ad illa Mamolla de Furcones. Et inde ad illa Villa Furada. Et inde a Castro *Reirici?* /<sup>5</sup> et inde a Castro Malo. Et inde a Trucida Mala. Et inde a Carvalio de Fructoso. Et inde a Pausatorio de Naraio. Et inde a Quintian. Et inde inter ambos montes. Et inde a Porto /<sup>6</sup> de Uzedo. Et inde a Gaandoni. Et inde a Sancta Cruce. Et inde a Castro Carivio. Et inde a Nassarios. Deinde a Castro Mor. Et inde per illa Fonte de Gunterici. Et inde super illo Villare de /<sup>7</sup> Invenandi. Et inde per Prada. Et inde per illas Incruceliatas de Cotelion. Et inde a Armata de illa Archa. Et inde a Monte Longo. Et inde a Rego de Beduario. Et inde /<sup>8</sup> a Rego de Sanguinedo. Et inde pervenit a Porto Pereria. Ego Adefonsus Rex mando et confirmo de omnibus villis ac possessionibus quas nunc prefata ecclesia Sancti Iohannis habet et /<sup>9</sup> quas in futuro habitura est. Quatenus nemo hominum audeat inrumpere aut furtum facere aut aliquam vim eis facere. Quod si quis fecerit, imprimis propter pre-/<sup>10</sup> sumptionem sit excommunicatus et cum Iuda traditore in inferno dampnatus. Et ad partem regis vel ipsius ecclesie pariat solidos D. Si quis vero de mea vel cuiuslibet progenie /<sup>11</sup> hoc meum testamentum infringere

vel irritum facere voluerit, nisi eum penituerit et propter temeritatem penitentiam egerit. sit a parte Dei extraneus et cum diabolo et angelis eius / <sup>12</sup> in ima baratri submersus. Factam cartam huius testamenti, era M<sup>a</sup> C<sup>a</sup> L<sup>a</sup> V<sup>a</sup>, et quotum XVIII Kalendas Septembris. Ego Adefonsus prefatus Rex manu propria roboravi et hoc / <sup>13</sup> signum + crucis facere iussi. Ego Petrus olim Minduniensis Episcopus, qui in predicta ecclesia Sancti Iohannis tunc temporis habitabam cum collegio canonicorum meorum, hoc testa- / <sup>14</sup> mentum manu propria roboravi (*signum*) et hoc signum feci. / <sup>15</sup> Guido, Romane Ecclesie Cardinalis Diaconus et Legatus, hec statuta confirmat (*et qui ea infregerit,*) donec satisfaciat, sub anathemate ponit et hoc signum (*signum*) facere iussi. / <sup>16</sup> Ego Didagus Compostellanus Archiepiscopus confirmo (*signum*). Ego Arias Legionensis Episcopus confirmo propria manu (*signum*). Ego Bertrandus Omensis (*sic*) Episcopus confirmo. (*signum*). (*En medio, cortando las líneas 16 a 20, figura el sello del Arzobispo Gelmírez. En la orla circular: Verbo-Domini-celi-firmati sunt. En la cruz equilátera inscrita se lee D en el punto de intersección de los brazos de la cruz y arceps irradiando desde ahí en los cuatro brazos*). / <sup>17</sup> Guido Dei gratia Lucensis Ecclesie episcopus cf. (*signum*). Ego Petrus Lucensis Episcopus cf. (*signum*). / <sup>18</sup> Ego Comes Petrus Terre Gallecie cf. Ego Moninus (*sic*) Vallebriensis Episcopus cf. (*signum*). / <sup>19</sup> Ego Veremudus filius eiusdem comitis cf. / <sup>20</sup> Ego Fredenandus ipsius Comitum Petri filius cf. Hoc signum Regis (*signum*). Hoc signum Regis Fernandi est (*signum*). / <sup>21</sup> Ego itaque Fernandus Rex Legionum (*sic*) et Gallecie istud scriptum confirmo propriaque manu roboro. Qui presentes fuerunt. Primas Toletensis Petrus Compostellanus...(*signum*) / <sup>22</sup> electus. Hoc sig+num (*al margen*) electi est. Quicumque hoc testamentum infringere tentaverit sit maledictus in secula seculorum, nisi satisfaciat et Regi pariat D solidos. / <sup>23</sup> (*comenzando en el margen*) Comes Domnus Albarus Roderiquiz Cancellario Martino presbitero suo kartulam hanc iusu (*sic*) Regis Domni F. roborari iusit (*sic*) et denique roboramus. (*signum*) F. Est hec roboracio Regis Domni F. (*signum*).

Anexo 3

### 6 de mayo de 1135. Palencia (San Antolín)

*Transcripción de José Ignacio Fernández de Viana, Catedrático de Paleografía de*

*la Universidad de Granada.*

A.- Fundación Penzol. Vigo Mp. 5 - 9: carolina.

B.- PONTEDEUME. Inserto en carta plomada de Alfonso X, propiedad de doña María de la Esperanza García Rodeiro; minúscula diplomática cursiva: en regular estado de conservación.

D.- SANTIAGO. Archivo Diocesano. Fondo general, Colegiatas, caja 366: copia del siglo XVIII. inserto en carta plomada de Alfonso X

EDITA ZALESKA. María. *Un privilegio*. pp. 79-82. segundo B (41). CASTRO, CARLOS DE. *S. Juan de Caaveiro*, pp. 58-60, segundo

D.-RECUERO. *Alfonso VII*, n° 54, pp. 52-54, Segundo Castro (42).

(OBSERVACIONES.- La importancia de este documento estriba en que creemos que es el primer original, en principio, en el que aparecen juntos Hugo, como chanciller y Giraldo como escribano (cfr. Lucas Alvarez. *Las cancellerías reales (1109-1230)*, p. 192).

*Alfonso VII acota el monasterio de San Juan de Caaveiro.*

*(Christus, alfa et omega)*. In nomine Domini nostri Ihesu Christi, amen. (43)  
Cassa quidem et debilis est potestas quae per divinam non est gratiam roborata. Quam revera nos feliciter credimus adipisci, si sacra loca, personasque religiosas dignis honoribus, largis beneficiis gratisque muneribus amplificemus. Decorem enim domus sue dilexit Deus, *in eius* cultoribus noscitur gloriari. Liqueat ergo omnibus quod: Ego Adefonsus, Dei gratia Hispanie imperator, una cum uxore mea Domna Berengaria grato

---

41 Con innumerables errores de lectura. A continuación hace una traducción, consecuente con la transcripción (pp. 83-85) y un estudio de la escritura (pp. 86-88).

42 Téngase en cuenta que Recuero, al no haber visto el original, lo publica con numerosísimos errores y omisiones como la copia que publica Carlos de Castro.

43 Una cosa curiosa, es que la parte primera de este documento, y otras, como se puede comprobar, son exactamente las misma que figuran en el documento del 5-12-1135, emitido un día antes en Palencia por Alfonso VII, con el N° 5 del Tombo de Toxosoutos. (Ver PÉREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER, *Os documentos do tomo de Toxosoutos*, Consello da Cultura Galega. Santiago 2004. Páginas 22-24).

animo et voluntate spontanea, nemine cogente pro Dei amore, pro nostra parentumque nostrorum remissione, facio cartam donationis et concessionis Domino Deo et Ecclesie Sancti Iohannis de Calavario, Domnoque Petro eiusdem loci Priori, caeterisque Canonicis presentibus et futuris, qui in eodem loco Monasterium construere ac religionem Beati Augustini Regulam observantes manere voluerint, de nostra hereditate in qua nunc hedificatur et construitur monasterium predictum. Quod Monasterium iacet inter duo flumina, videlicet inter flumen de Heume et flumen de Sysin. Cauto igitur Monasterium ipsum per suos terminos, videlicet: a termino illo qui dicitur Portus de Peraria, deinde ad Saxum de Bustelo, et inde ad Agrum Longum, et per Petras de Vodas, et inde per Portum de Hermegunde, et ad Cabezam de Rego de Carval da Infante, per Penam de Heyrit, per Castrum Reyritz, et inde ad Felgoselo, et inde ad Castrum Malum, et inde ad Troncidam Malam, et inde ad Carvalum de Fructuoso, et ad Pousadorium de Narayo, et inde ad Quintian, et inde inter ambos montes et inde ad Portum de Uzedo, et inde ad Gaandoy, et inde ad Sanctam Crucem, et inde ad Castrum Carive, et inde ad Nassarios, et inde ad Castrum Mouro, et per Fontem de Gunteriz, et inde super Villare de Imbeande, et per Catasol, et per Lombum de Villa Ioanne, et per Lombum de Corbeyras, et inde ad Pontem Velosam, et per Armada Sancti Iuliani de Archa, et inde ad Couze de Montelongo, et finitur in prenominato Portu de Peraria unde inchoavimus. Cauto etiam omnes hereditates praefati Monasterii quas nunc habet vel acquirere poterit in futurum, ubicumque eas habuerint illi qui in ipso Monasterio habitaverint, ut nullus eas de cetero inquietet vel super ipsis hereditatibus, ipsis fratribus aliquid malum irroget. Ceterum, Monasterium ipsum meo auxilio et consilio fundatum, et res universas, quibus subsistit, videlicet, dompnum Petrum aliosque illustres viros et in curia mea emeritos quos constructioni predicti loci sub Regula Sancti Augustini denuo pugnare volentes adiuvo et ad petitionem eorum in cunctis faveo. Ipsos cautosque suos sub tuitione et defensione mea recipio. Constituo etiam atque confirmo ut commorantes homines in hereditatibus et praediis et in supradicto cauto huius caenobii nemini umquam respondeant de fossadaria aut fazendaria neque de aliqua calumpnia vel foro regio nisi Priori vel illis qui eiusdem Monasterii procuracionem tenuerint. Similiter mando quod omnis homo qui habitaverit in hereditate praedicti Monasterii, qui ipsam hereditatem relinquere voluerit, laxet

vel dimittat ibi medietatem de totis illis rebus, quas ibi ganaverit vel habuerit. Et mando quod nullus homo habeat vasallum infra cautum Monasterii praefati nisi beneplacito Canonicorum et Priorum. De omni etiam portatico sive pedagio per totum meum imperium excuso. Et quito ad idem Monasterium. Res suas venturas vel ab ipsis fratribus vel a suis hominibus in partes alias latas et ad quamcumque voluerint partem, securi et in pace transeant et pertranseant. Per totum meum imperium. Quito et excuso domno Petro, Priori, aliisque Canonicis in eodem Monasterium existentibus, successoribus eorum de eodem monasterio. *Hanc cartam* facio, Deo auctore, confirmo et omni tempore firmam esse atque stabilem concedo.

Si quis vero de genere meo, vel de gente mea sive extranea hanc cautationis et donationis, et liberationis scripturam infringere temptaverit, sit maledictus et cum Iuda traditore in inferno dampnatus, et quod invasserit duplet, et pro ausu temerario Regie potestati et Ecclesie predictae mille marchas argenti pectet. Scriptum vero semper maneat in robore firmitatis.

Facta carta in Palencia Sancti Antonii, pridie Nonas Mayy (*sic*), sub era M<sup>a</sup> C<sup>a</sup> LXX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>. Eodem Adefonso Imperatore inperante in Toletto, Legione, Cesaraugusta, Naiara, Castella et Gallecia.

Ego Adefonsus Imperator hanc cartam quam fieri iussi propria manu roboro et confirmo.

Ego dompna Berengaria, Hyspanie imperatrix, cf.

(1<sup>a</sup> columna) Ego Fernandus, comes Gallecie, cf.- Comes Ramirus Frolet, cf.- Comes Rodericus Vela, cf.- Comes Adefonsus Iurdam, cf.- Comes Lop Díaz, cf.- Comes Petrus, cf.- Comes Pontius, cf.- Comes Petrus dictus Veloso. cf.

(2<sup>o</sup> columna) Veremudus Petri. cf.- Garsias Petri, cf.- Fernandus Iohannis, cf.- Pelagius Arias, cf.- Munio Tacom, cf.- Didacus Nuniz, Maiordomus Imperatoris, cf.- Didacus Frolaz, Alferiz, cf.- Amalricus, tenens Tolletum, cf.- Lop Lopiz, cf.

(*Signum imperatoris*).

(3<sup>o</sup> columna) Guterrius Fernandiz, cf.- Rodericus Fernandiz, cf.- Fernandus Doariz, cf.- Petrus Iohannis de Monteroso, cf.- Gunzalvus Fernandiz, cf.- Alvar Rodriguiz, cf.- Arias Calvus, cf.- Petrus Bazacus, cf.

(4<sup>o</sup> *columna*) Ego Raymundus, Tolletanus archiepiscopus, cf.- Ego Didacus, Compostellanus archiepiscopus. cf.- Ego Petrus, Palentinus episcopus, cg.- Ego Berengarius, Salamantinus episcopus, cf.- Ego Bernardus, Seguntinus episcopus, cf.- Ego Petrus, Legionensis electus, cf.- Ego Guydus, Lucensis episcopus, cf.- Ego Munius, Minduniensis episcopus, cf.- Ego Martinus, Auriensis episcopus, cf.

Giraldus scripsit iussu magistri Hugonis, cancellarii domini imperatoris.